

Diputación Provincial de Toledo

-

D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO.

La Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo por decreto 2261/2023, de 15 de diciembre, tras avocar la competencia para ello delegada en la Junta de Gobierno, aprueba Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina para la financiación de las actuaciones de inversión para la rehabilitación y recuperación del Patrimonio histórico cultural de Talavera de la Reina.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación Provincial de Toledo el 2 de julio de 2024 solicita una prórroga de un año del plazo de vigencia de dicho convenio con la finalidad de llevar a término las distintas actuaciones proyectadas, dada la fecha actual y sus plazos de tramitación, poniendo de manifiesto el Ayuntamiento de Talavera de la Reina “que viene ya iniciando diversas actuaciones, entre las que se encuentran las obras de carácter urgente de apeo de los elementos horizontales del edificio oeste del inmueble conocido como “la casa de los canónigos”, cuya justificación será remitida en breve a dicha Diputación para conocimiento del resultado de las mismas. Asimismo se encuentran proyectadas otras actuaciones sobre dicho inmueble, cuya eficaz consecución, sin la cooperación económica de la Diputación de Toledo en materia de rehabilitación y recuperación del Patrimonio Histórico Cultural, se haría inviable. Comoquiera que la tramitación de las distintas actuaciones proyectadas y de las que se dará oportuna cuenta a la Diputación, hacen previsible a fecha actual que, tras los procedimientos de licitación que al efecto han de tramitarse, y las posteriores labores materiales de ejecución de los trabajos propuestos, éstos no puedan ser ejecutados en el plazo de vigencia del convenio suscrito; y siendo que el convenio a suscribir persigue un fin común de interés general, ya que las



actuaciones previstas son un importante revulsivo tanto económico como social para la ciudad, suponiendo la rehabilitación del patrimonio histórico una importante regeneración urbana del centro de nuestra ciudad”.

Con fecha de agosto de 2024, la Junta de Gobierno aprobó las modificaciones de las estipulaciones tercera y decimosexta.

Se ha observado que también es necesario modificar las estipulaciones correlativas octava y novena, así como la tercera de nuevo por la plena eficacia de la modificación propuesta por

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta de conformidad con el informe emitido con fecha 11 de octubre de 2024 somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el convenio en lo referente a la ejecución y a la justificación de las acciones previstas en el mismo, de la siguiente manera:

ESTIPULACIÓN TERCERA, OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO, apartado A:

Donde dice:

“En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse con fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción del presente Convenio y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el **31 de noviembre** de 2025 y justificar, en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 31 de diciembre de 2025, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 31 de diciembre de 2025.”

Pasa a establecerse lo siguiente:

“En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse con fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción del presente Convenio y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el **30 de noviembre de 2025** y justificar, en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 31 de diciembre de 2025, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 31 de diciembre de 2025.”

ESTIPULACIÓN OCTAVA, GASTOS OBJETO DEL CONVENIO, apartado A:

Donde dice:

“Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el **día 31 de diciembre de 2024.**”

Pasa a establecerse lo siguiente:

“Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el **día 30 de noviembre de 2025.**”

ESTIPULACIÓN NOVENA, RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS:

Donde dice:

“El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, **como máximo, hasta el 31 de enero de 2025.**”

Pasa a establecerse lo siguiente:

“El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, **como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2025.**”

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

En Toledo, en la fecha de la firma electrónica,
EL SECRETARIO GENERAL,

